

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA
INGCER S.A., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO
CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DE
ENSAYOS PE N°1/08:2022/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la O.P. N° 1496, de fecha 07.09.2023, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”, y el resuelvo 1° de la RE N°15188, de fecha 09.12.2022, señala que “Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30701, de fecha 09.10.2019, tendrán una duración de 48 meses”.

3° Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

5° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, mediante Informe Técnico N° Acc 3493854/Doc_3830316, de fecha 22.11.2023, INGCER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:1917828 Acción:3424647 Documento:3729741
V°B° ERC/KAR

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, para actuar como Organismo de Certificación de los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

ELECTRODOMÉSTICOS – SEGURIDAD

Producto	Protocolo	Norma de ensayos	Sistemas de Certificación DS N° 298
- Tostador - Parilla - Asador - Horno móvil - Máquina de hacer pan - Wafleras - Deshidratador de alimentos - Máquina para hacer palomitas de maíz - Placas de cocción - Sandwichera - Freidora de aire	PE N°1/08:2022 06.10.2022	IEC 60335-2-9:2019 IEC 60335-1:2016-05 Ed.5.2 (IEC 60335-:2010 +AMD1:2013 +AMD2:2016)	1, 2, 3 Y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 48 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

JEFE DEPTO. DE NORMAS Y ESTUDIOS

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes(1496)
- Archivo UMOL /EROJAS/REX OC INGCER(1496)



Caso:1917828 Acción:3424647 Documento:3729741
V°B° ERC/KAR